

Secretaría de Educación

ACUERDO No. 1965-SE-14

Comayagüela, M.D.C., 07 de noviembre de 2014

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República a través del Artículo 247 establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece que la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación; entendiéndose por legalidad la sujeción al ordenamiento jurídico, observando la jerarquía normativa; en virtud del principio de racionalización, las estructuras administrativas serán revisadas para evitar duplicaciones o interferencias, delimitándose las atribuciones de los órganos y su dependencia jerárquica, a cuyo efecto se fusionarán, suprimirán o reorganizarán dependencias internas.

CONSIDERANDO: Que el citado Reglamento estipula: “los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y de la actuación del personal de éstas;... los Secretarios de Estado, en su carácter de colaboradores inmediatos del Presidente de la República, son responsables de conducir los asuntos de su respectivo ramo observando las políticas e instrucciones que aquel imparta”.

CONSIDERANDO: Que al tenor del Artículo 36 de la Ley General de la Administración Pública “son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado: ... 8) Emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delega el Presidente de la República, y cuidar su ejecución...”.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1359-SE-2014 publicado en el Diario Oficial de la República “La Gaceta” el 17 de septiembre de 2014, el Presidente de la

República emite y aprueba el Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación a través del cual se establece una nueva estructura organizativa para la Secretaría.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 1374-SE, publicado en el Diario Oficial de la República “La Gaceta” el 17 de septiembre de 2014, el Presidente de la República emite y aprueba el Reglamento de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación a través del cual se define una nueva estructura organizativa para las Direcciones Departamentales.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2013, con fundamento el Artículo 32 de la Ley Fundamental de Educación, dispone la creación de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (UNSINIEH), entidad que entre otras funciones le corresponden las atribuidas a la Unidad de Tecnología Informática en el Artículo 20 del citado Reglamento de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO: Que la nueva estructura organizativa de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, establecida en los citados Acuerdos Ejecutivos, demanda la definición del nuevo organigrama y el nombramiento o asignación del personal que asuma la jefatura de cada dependencia contenida en la misma.

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 157, 245 numeral 11), 246, 247 y 321 de la Constitución de la República; Artículos 1, 4 y 14 reformados mediante Decreto Legislativo 266-2013; 7, 11, 30, 33, 36 numerales 1), 2), 6) y 8); 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 13, 32, 86, 87 y 88 de la Ley Fundamental de Educación; Artículos 1 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 3, 4, y 23 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Decreto Ejecutivo No. PCM-032-2013; Acuerdo Ejecutivo No. 1359-SE-2014.

ACUERDA:

Artículo 1. La nueva estructura organizativa interna de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación es la que se describe en las siguientes siglas, dependencias y organigrama.

1. SE - Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.
2. DM - Despacho Ministerial.

3. ADM - Asesores del Despacho Ministerial.
4. SSAAF - Subsecretaría de Asuntos Administrativos y Financieros.
5. SSATP - Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.
6. DDE - Direcciones Departamentales de Educación.
7. SG - Secretaría General.
8. DIGECEBI - Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles.
9. UAI - Unidad de Auditoría Interna.
10. CP - Comunicación y Prensa.
11. USINIEH - Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa.
12. PROHECO - Programa Hondureño de Educación Comunitaria.
13. UGP - Unidad de Gestión de Proyectos.
14. UDO - Unidad de Desarrollo Organizacional.
15. UPEG - Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión.
16. UTI - Unidad de Tecnología Informática.
17. UTRC - Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.
18. UCTPP - Unidad Coordinadora Técnica de Programas y Proyectos.
19. US - Unidad de Supervisión.
20. UCIENG - Unidad de Coordinación con Instituciones Educativas No Gubernamentales.
21. SDE - Secretaría Departamental de Educación.
22. UDAI - Unidad Departamental de Auditoría Interna.
23. UDPE - Unidad Departamental de Planificación y Evaluación.
24. UDS - Unidad Departamental de Supervisión.
25. UDTI - Unidad Departamental de Tecnología Informática.
26. DGAF - Dirección General Administrativa y Financiera.
27. DGTH - Dirección General de Talento Humano.
28. DGA - Dirección General de Adquisiciones.
29. DGSE - Dirección General de Servicios Educativos.
30. DGCE - Dirección General de Currículo y Evaluación.
31. DGME - Dirección General de Modalidades Educativas.
32. DGDP - Dirección General de Desarrollo Profesional.
33. DGTE - Dirección General de Tecnológica Educativa.
34. SDGC - Subdirección General de Contabilidad.
35. SDGT - Subdirección General de Tesorería.
36. SDGSG - Subdirección General de Servicios Generales.
37. SDGTHD - Subdirección General de Talento Humano Docente.
38. SDGTHA - Subdirección General de Talento Humano Administrativo.
39. SDGP - Subdirección General de Proveeduría.
40. SDGB - Subdirección General de Bienes.
41. SDGPSBE - Subdirección General de Programas Sociales y Beneficios al Educando.
42. SDGPCE - Subdirección General de Participación Comunitaria y Escolar.
43. SDGEPB - Subdirección General de Educación Pre-básica.
44. SDGEB - Subdirección General de Educación Básica.
45. SDGEM - Subdirección General de Educación Media.
46. SDGESNU - Subdirección General de Educación Superior No Universitaria.
47. SDGEPCDTE - Subdirección General de Educación para Personas con Capacidades Diferentes o Talentos Excepcionales.
48. SDGECA - Subdirección General de Educación y Cultura Artística.
49. SDGEJA - Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos.
50. SDGEPIAH - Subdirección General de Educación para Pueblos Indígenas y Afrohondureños.
51. SDGEFD - Subdirección General de Educación Física y Deportes.
52. SDGEC - Subdirección General de Educación en Casa.
53. SDGEPRS - Subdirección General de Educación para la Prevención y la Rehabilitación Social.
54. SDGFP - Subdirección General de Formación Permanente.
55. SDGIE - Subdirección General de Investigación Educativa.
56. DMu - Dirección Municipal.
57. DDi - Dirección Distrital.
58. DCE - Dirección de Centro Educativo.
59. SDDAF - Subdirección Departamental de Administración y Finanzas.
60. SDDTH - Subdirección Departamental del Talento Humano.
61. SDDA - Subdirección Departamental de Adquisiciones.
62. SDDSE - Subdirección Departamental de Servicios Educativos.
63. SDDPP - Subdirección Departamental de Programas y Proyectos.
64. SDDCE - Subdirección Departamental de Currículo y Evaluación.
65. SDDME - Subdirección Departamental de Modalidades Educativas.

Artículo 2. La Dirección General de Construcciones Escolares y Bienes Inmuebles (DIGECEBI) continuará operando hasta que el Instituto de Construcciones Escolares se haya instalado.

Artículo 3. Las dependencias Educativos y Dirección de Educación Continua serán parte de la Dirección General de Modalidades Educativa (DGME), ambas incorporadas en la Subdirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (SDGEJA), lo que implica la unificación de la jefatura y presupuesto.

Artículo 4. Las dependencias Departamento de Educación en Comunicación Ambiental y Salud (DECOAS) y Centro Regional de Educación Ambiental (CREA) serán parte de la Dirección General de Desarrollo Profesional (DGDP), la primera en la Subdirección General de Formación Profesional (SDGFP) y la segunda en la Subdirección General de Investigación Educativa (SDGIE), lo que implica la unificación de la jefatura y presupuesto.

Artículo 5. Todas las dependencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación deberán realizar los arreglos correspondientes para ajustarse a la nueva estructura organizativa, esto incluye el ajuste de la planificación, presupuesto, anexos desglosados de talento humano docente y administrativo, así como la comunicación y los manuales de procesos y procedimientos, entre otros aspectos vinculados con la nueva organización.

Artículo 6. Con el propósito de dar funcionalidad a la nueva estructura organizativa, el Secretario de Estado en el Despacho de Educación asignará o ratificará temporalmente a los jefes de las dependencias, mientras se realizan los ajustes correspondientes en los anexos desglosados de talento humano docente y administrativo para los nombramientos respectivos.

Artículo 7. El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial de la República "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio de Distrito Central, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

Ph.D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACION

ABOGADA JENY EUNICE MALDONADO
SECRETARIA GENERAL, POR LEY